

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 30-04-2024. Informo al señor Juez que la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES inscriben el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado CIUDADELA CREDIMOVIL TECNOLOGIA, el que está pendiente de secuestrar.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 1102  
Radicado: 17-001-40-03-002-2024-00203-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SAN GABRIEL LA FLORIDA SA  
DEMANDADA: VALENTINA BETANCUR CASAS

Como se inscribió el establecimiento de COMERCIO denominado CIUDADELA CREDIMOVIL TECNOLOGIA de MATRICULA MERCANTIL 213501 de propiedad de VALENTINA BETANCUR CASAS, se ordena el SECUESTRO como unidad de explotación económica y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar al INSPECTOR DE POLICIA de la Ciudad a quien se le enviará el Despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

El comisionado queda facultado para:

1. *Nombrar secuestre de la lista de auxiliares y notificarle*
2. *Señalar fecha y hora para la diligencia*
3. *El comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que tenga conformada para el efecto, a quien se le fijan como honorarios, la suma de \$200.000 y caución de \$1.000.000, hacer las advertencias de ley, hacer allanamientos y nombrar cerrajero en caso de ser necesario.*

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-05-2024  
Robinson Neira Escobar-Secretario